CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-808-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Policía Nacional,** Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-002-010-12,** derivado de la revisión practicada **a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financiera y Administrativas de la Delegación Departamental de Carazo de la Policía Nacional,** por el Período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General dela República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno Vigente; **B)** Que los Ingresos y Desembolsos registrados por la Administración de la Delegación Departamental de Carazo de la Policía Nacional correspondan al período examinado, aplicado a la ejecución de los recursos presupuestados y a la Administración de los bienes y servicios adquiridos; **C)** Verificar la ejecución del plan Operativo Anual **(POA)**, del período en revisión, conforme la Metodología de proceso de Formulación, presentación, revisión del POA-2207, emitidas con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, por la Secretaria Ejecutiva Nacional de la policía Nacional; **D)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportado y se hayan

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

realizado cumpliendo con los procedimiento internos emitidos por la Policía Nacional y las Leyes vigentes al momento de las operaciones financieras; **E)** Verificar la rendición del gasto del combustible utilizado por la Administración de la Delegación Departamental de Carazo de la Policía Nacional y **F)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron diez (10) hallazgos de Control Interno que consisten en; **A)** Asignación insuficiente de recursos **B)** No hay control de asistencia diaria del personal a cargo de los jefes de áreas; **C)** No se emiten Actas de recepción Y Entrega de cargos de jefes de Áreas **D)** Falta de libros para el Control de Ingresos; **E)** Falta del sistema de Control que evidencie la entrada y salida de los vehículos retenidos por la Oficina de Transito y omisión de datos de Recibos de Ocupación de Auxilio judicial; **F)** Auxilio Judicial no ha efectuado inventario general de los bienes ocupados; **G)** Las áreas donde se resguardan los objetos ocupados , no prestan condiciones de seguridad; **H)** La falta de custodio que verifique salida de vehículos retenidos; **I)** No existen normativas por escrito que validen la custodia de los vehículos ocupados enviados a las alcaldías de Jinotepe y Diriamba y **J)** La mora Policial cortada al año dos mil once es de 5147 expedientes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-002-010-12,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna **de la Policía Nacional**, derivado de la revisión practicada **a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financiera y Administrativas de la Delegación, Departamental de Carazo de la Policía Nacional,** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República Cópiese y Notifíquese.-